



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0082 DE 2023

(abril 12)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-241-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-205-241-21.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 241 de fecha 30 de agosto de 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-205-241-21, en contra de MANUEL GOMEZ GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.703.965 de Curillo; por aprovechar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se notificó personalmente al señor MANUEL GOMEZ GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.703.965 de Curillo, del Auto de Apertura DTC N° 241 de fecha 30 de agosto de 2021.

Que mediante Auto DTC N° 047 del 30 de noviembre de 2021, se formulan pliego de cargos en contra de MANUEL GOMEZ GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.703.965 de Curillo, por aprovechar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó por medios electrónicos al señor MANUEL GOMEZ GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.703.965 de Curillo, del Auto de Cargos DTC N° 047 de fecha 30 de noviembre de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción

Que el investigado MANUEL GOMEZ GARCIA no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales; término que feneció el día doce (12) de agosto de 2022, por haber sido notificado por medios electrónicos.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0037 de 2023 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día siete (07) de marzo de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Página - 1 - de 2

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0082 DE 2023

(abril 12)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-205-241-21"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a **MANUEL GOMEZ GARCIA**, titular de la cédula de ciudadanía **No. 17.703.965** de Curillo, en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá), a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	